



CAUSA No. 158-2017-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa No. 158-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 158-2017-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de enero de 2018. Las 16h45. **VISTOS: ANTECEDENTES:** a) El 27 de diciembre de 2017, a las 19h09, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 000734 del mismo día, mes y año, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual indica: *"En virtud que el señor Jorge Renato Chávez Ortiz, en calidad de Vicepresidente de la Cámara Nacional de Transporte Pesado del Ecuador y del Medio Ambiente, y su abogado patrocinador, Doctor Edgar Manuel Mora Carrión, presentan el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-30-22-12-2017, de 22 de diciembre de 2017, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, remito a usted, el expediente contenido en ciento veinte y seis (126) fojas, debidamente certificadas y foliadas, para trámites de ley."* b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 128), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciador de la presente causa identificada con el número 158-2017-TCE al doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) El 28 de diciembre de 2017, a las 08h10, se recibió en el Despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno el mencionado proceso en ciento veinte y ocho (128) fojas. d) Mediante auto de 02 de enero de 2018, a las 09h40, en mi calidad de Juez sustanciador dispuse que el Recurrente en el plazo de un día, aclare y complete el recurso conforme lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. e) El 3 de enero de 2018 a las 15h06, ingresa por Secretaría General un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el señor Nelson Eduardo Chávez Vallejo, en su calidad de Presidente de la Cámara Nacional de Transporte Pesado del Ecuador y del Medio Ambiente, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en providencia de 02 de enero de 2018, las 09h40. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 18, 61; 70 numeral 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez electoral y sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso y dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso el escrito y anexos referidos en el literal e) de este auto.

*Justicia que garantiza democracia*



CAUSA No. 158-2017-TCE

**SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase el archivo digital o copias del expediente, según el caso, a la señora y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese al Recurrente y a su patrocinador doctor Edgar Mora Carrión, en la dirección de correo electrónico [moraedg@hotmail.com](mailto:moraedg@hotmail.com) conforme lo tiene señalado. **CUARTO.-** Asígnese la casilla contencioso electoral No. 053, previo el trámite respectivo en la Secretaría General. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto y copia del escrito de ampliación y aclaración, a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo previsto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SEXTO.-** Siga actuando la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**" F) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL TCE**

MBFL

